

CONVOCATORIA DE AYUDA ICEx PARA LA PARTICIPACIÓN EN Jornada Técnica MUNDIAL MONTREAL en Montreal (Canadá)

del 18 al 21 de noviembre de 2025

27 de marzo de 2025

ICEX España Exportación e Inversiones en el marco de Sounds from Spain, y con la colaboración de INAEM – Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música-, organiza la participación en la Jornada Técnica Mundial Montreal para las empresas legalmente constituidas en España. Mundial Montreal tendrá lugar Montreal (Canadá) del 18 al 21 de noviembre de 2025.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

ICEX España Exportación e Inversiones en el marco de Sounds from Spain, plataforma de apoyo a la internacionalización de la industria musical española [integrada también por INAEM, AIE, Fundación SGAE, A.R.T.E., PROMUSICAE y UFI organiza la participación de empresas constituidas legalmente en España en Mundial Montreal entre los días 18 y 21 de noviembre de 2025.

Con 14 años de trayectoria, Mundial Montreal es un evento boutique que reúne a talentos y sonidos de todo el mundo para mostrarlos ante los profesionales del sector de las músicas del mundo procedentes de Canadá y EE. UU. principalmente. El evento se caracteriza por un formato amistoso en el que todo está dispuesto para fomentar las conexiones, generar beneficios tangibles de exportación y contribuir a un ecosistema musical sano y sostenible. Mundial Montreal incluye una programación de actividades profesionales que incluye talleres, paneles o eventos de networking que propician un marco idóneo para conectar con los más de 400 profesionales internacionales de la industria de la música participantes.

1. La participación española con Sounds from Spain se concreta en:

a. **Dos showcases** en el **programa oficial de showcases de Mundial Montreal** (*Official Showcase Program*) para 2 bandas españolas especializadas en el género World Music. Cada showcase tendrá una duración de 25 minutos. La selección de bandas se hará por el jurado de Mundial Montreal, por lo que será la organización del mercado/festival quién seleccione a las 2 bandas de entre las inscritas en la Modalidad 2 de esta convocatoria.

b. **Un showcase** en el **programa nocturno de Mundial Montreal** (*Latenight Program*) para un grupo o artista que fusionen tradición y música electrónica. Este showcase tendrá una duración de 25 minutos. La selección de esta propuesta se hará por el jurado de Mundial Montreal, por lo que será la organización del mercado/festival quién seleccione entre las inscritas en la Modalidad 2 de esta convocatoria.

Cada empresa podrá incluir, en su solicitud de participación, un máximo de dos bandas, pero sólo una de ellas podrá ser seleccionada para participar con Sounds from Spain.

c. **Sesión speedmeetings** con profesionales del sector de la música dirigida a las empresas inscritas en la presente convocatoria.

2. Modalidades y cuotas de participación, así como servicios incluidos en cada modalidad

MODALIDAD 1: EMPRESAS QUE PARTICIPAN SIN BANDA

CUOTA: 570 EUR + 21%IVA = 689,70 EUR

SERVICIOS:

- a) Una acreditación PRO por empresa con acceso al programa completo de Mundial
- b) Una acreditación específica por empresa para asistir a los encuentros b2b de supervisores musicales
- c) Bolsa de viaje de 2.200 € por empresa. El apoyo en concepto de bolsa de viaje será del 100% del importe indicado, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España
- d) Edición de un catálogo de empresas participantes que se distribuirá antes y durante el evento
- e) Inclusión de los datos de empresas y bandas en todas las newsletter y campañas de promoción que realice ICEX-Sounds from Spain.
- f) Apoyo y asistencia del equipo ICEX - Sounds from Spain antes y durante Mundial

MODALIDAD 2: EMPRESAS QUE PARTICIPAN CON UNA BANDA

CUOTA: 1.100 EUR + 21%IVA = 1.331 EUR

SERVICIOS: además de los incluidos en la MODALIDAD 1:

- g) Una acreditación de artista para cada miembro de la banda.
- h) Bolsas de viaje: 2.200 € para cada integrante de la banda seleccionada hasta un máximo de 4. El apoyo en concepto de bolsa de viaje será del 100% del importe indicado, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.
- i) Promoción del concierto entre los medios de comunicación y los profesionales acreditados en el evento
- j) Organización y producción técnica del concierto (equipo de sonido, iluminación y backline de uso común para todas las bandas participantes).

MODALIDAD 3: ORGANISMO AGRUPADOR PÚBLICO O PRIVADO CON SUS EMPRESAS REPRESENTADAS SIN BANDA.

CUOTA: 3.200+ 21% IVA = 3.872 EUR

SERVICIOS: ICEX-Sounds from Spain ofrecerá al organismo agrupador participante bajo esta modalidad y a las empresas que participen con los servicios especificados en los apartados a), d), e) y f) de la MODALIDAD 1 de participación.

La inscripción se realizará online a través del siguiente [enlace](#).

De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, quedan exentas de abonar estas cuotas las empresas con sede social o fiscal en el listado de municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

ICEX patrocina el sector español de la música bajo la

**Sounds
from
Spain** marca:

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX para esta actividad es de 37.400 euros (1).

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27 de marzo de 2025.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 100%.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Bolsa de viaje para cada empresa participante (exclusivamente para Sector Música) (presencial)	a) Una bolsa de Viaje de 2.200 euros por empresa participante. b) Una bolsa de Viaje de 2.200 euros para cada miembro de cada una de las cuatro bandas seleccionadas hasta un máximo de cuatro miembros por banda (Se excluyen como integrantes a managers, representantes u otro personal técnico distinto del técnico de sonido). Nota: el apoyo en concepto de bolsa de viaje será el 100% del importe indicado pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. ICEX España Exportación e Inversiones procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a ICEX mediante:

Formulario online en el portal web de ICEX.

El plazo de inscripción se iniciará el día 27 de marzo de 2025 y finalizará el 21 de abril de 2025 a las 15hrs. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

ICEX realizará la selección de empresas participantes en la actividad por varios criterios y su baremación: El número máximo de empresas participantes será de 8, con un máximo de 4 empresas en la MODALIDAD 2 y un máximo de 4 empresas agrupadas bajo un único organismo agrupador en la MODALIDAD 3.

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por ICEX en base a los siguientes criterios:

MODALIDAD 1:

- Orden de inscripción en ICEX

MODALIDAD 2:

- Orden de inscripción en ICEX
- Selección de la banda por parte de la organización de MUNDIAL

MODALIDAD 3:

- Orden de inscripción en ICEX

La selección de bandas se registrará por criterios Mundial, por lo que será la organización del mercado/festival quién seleccione a las 3 bandas de entre las inscritas en la MODALIDAD 2 de la presente convocatoria. Por tanto, para optar a participar en los showcases de Sounds from Spain, es obligatorio que las empresas representantes inscriban a sus bandas bajo la MODALIDAD 2 de esta convocatoria.

Cada empresa, podrá incluir, en su solicitud de participación en MODALIDAD 2, un máximo de dos bandas, pero sólo una de ellas podrá ser seleccionada por la organización de Mundial para participar con Sounds from Spain. Para optar a participar en el showcase de Sounds from Spain, es obligatorio que las empresas representantes inscriban a sus bandas bajo la Modalidad 2 de esta convocatoria.

En el caso de que una empresa se presente a la MODALIDAD 2, y ninguna de sus bandas presentadas sea seleccionada para participar con Sounds from Spain, podrá declinar participar, en cuyo caso se le devolverá el importe total; o realizar el cambio de modalidad, siempre que haya plazas disponibles, pasando a participar en la MODALIDAD 1, tras lo cual se devolverá el diferencial de cuota.

Las empresas beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Silvia Barraclough

Tel: [913 497 100](tel:913497100)

E-mail: informacion@icex.es

Isabel Aranda Ortega

Tel: 913 496 240

E-mail: isabel.aranda@icex.es

FONDOS FEDER

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto: "Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de lo siguiente:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente citada, ICEX dispone de una Política de Protección de Datos. A estos efectos, la recogida y tratamiento automatizado de los datos de carácter personal solicitados mediante el presente procedimiento tiene como finalidad la de gestionar su participación en la actividad organizada por ICEX. Sus datos serán incluidos en el registro de actividades de tratamiento de ICEX a los efectos de poder tramitar su petición.
2. Que Ud. está obligado a proporcionar los datos solicitados por ICEX, implicando la negativa a suministrar estos datos, la imposibilidad de participar en esta actividad.
3. Que Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de ICEX bajo la finalidad anteriormente indicada.

"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)"

4. Que una vez finalizada la gestión de su participación en la actividad organizada por ICEX, ICEX conservará sus datos durante 5 años con objeto de poder cumplir con las obligaciones legales, sin perjuicio de los derechos que podrá ejercer, en cualquier momento, de conformidad con lo señalado en el punto siguiente.
5. Que en ningún caso ICEX utilizará los datos personales recabados para fines distintos de los anteriormente mencionados. Asimismo, el interesado manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a ICEX los cambios que se produzcan en los mismos.
6. Que tiene Ud. derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración de la actividad y a su utilización para cualquier finalidad distinta. En todo momento Ud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud.
7. Que, asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.agpd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA JORNADAS ORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Jornada Técnica que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Programa con Entidades Colaboradoras correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Jornada y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

La temporalidad se aplica a jornadas con formato presencial y virtual y se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX. Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX por su participación en la misma Jornada durante cinco años, consecutivos o no, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en jornadas organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

En el caso de Jornadas que en años anteriores se hubieran celebrado en formato presencial y que en el año 2025 adopten por primera vez un formato virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora/ICEX seleccionará a las empresas beneficiarias **en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la Convocatoria**.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Jornadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la Jornada Técnicas. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.